CONTRATO No.:	2026-PS-199
FECHA:	6 DE OCTUBRE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	HUGO YESID REYES RIAÑO
IDENTIFICACIÓN:	1053664166
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE AGRILCULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRONOMO Y /O AGROPECUARIO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS DIFERENTES RUBROS PRODUCTIVOS (AGUACATE, PLÁTANO, FRIJOL, MAÍZ, CAÑA PANELERA, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA), ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y AL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS CULTIVOS.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE **DOS MESES (2) CON DIECIOCHO (18) DÍAS,** CONTADOS ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS M/L ($10.622.800)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el **HUGO YESID REYES RIAÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1053664166,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO AGRONOMO Y /O AGROPECUARIO PARA BRINDAR ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LOS DIFERENTES RUBROS PRODUCTIVOS (AGUACATE, PLÁTANO, FRIJOL, MAÍZ, CAÑA PANELERA, ENTRE OTROS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (BPA), ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y AL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS CULTIVOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista, brindará apoyo profesional mediante asistencia y acompañamiento técnico a los productores agropecuarios del municipio de Peque en los diferentes rubros productivos, tales como fríjol, caña panelera, plátano, maíz, aguacate y demás cultivos de pancoger, mediante la realización de visitas técnicas, evaluación y diagnóstico de predios, identificación de necesidades y problemáticas de los sistemas productivos, formulación de recomendaciones técnicas, implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), fortalecimiento de las capacidades de los productores, realización de jornadas de capacitación y seguimiento técnico a las áreas intervenidas. Estas actividades estarán orientadas al manejo adecuado y sostenible de los cultivos, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la productividad y el rendimiento de las áreas intervenidas y al fortalecimiento de los sistemas productivos del municipio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. Aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de los mismos, el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).
4. Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato.
5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.
7. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; procurar el autocuidado; informar oportunamente al contratante sobre la ocurrencia de cualquier accidente; reportar toda novedad derivada de la ejecución del contrato; y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
8. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
9. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
10. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
14. Actividades a cumplir por los contratistas al finalizar su contrato: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas.
15. Devolver la dotación suministrada por la administración para el cumplimiento de sus funciones.

16. Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Estructurar y/o planificar la producción agrícola de 60 unidades productivas en las líneas de Frijol, maíz, hortalizas, aguacate, caña (priorizando grupos asociativos) y café.

2. Apoyar a los productores de aguacate de la asociación ASOPRAGRUPE para buscar el Registro de predios productores y certificación en buenas prácticas (BPA) ante el ICA (individual o grupal) en cumplimiento de los requisitos documentales y operativos en sus unidades productivas.

3. Apoyar la elaboración de proyectos de sistemas de riego agrícola con un enfoque sostenible, incorporando medidas de adaptación y resiliencia frente al cambio climático, promoviendo el uso eficiente del recurso hídrico, facilitando su aprobación por la Corporación Autónoma Regional y apoyando su ejecución en campo.

4. Realizar asesoramiento a productores agrícolas que lo requieran para el manejo de plagas y enfermedades de forma integral en sus unidades productivas.

5. Realizar una escuela de campo en las líneas productivas de Frijol, maíz, hortalizas, aguacate, caña y café con al menos 10 productores en cada línea con una temática enfocada en la sostenibilidad y la producción limpia.

6. Realizar diagnóstico a la maquinaria agrícola propiedad de la administración municipal y seguimiento de su uso en campo.

7. Recolectar semillas nativas y crear banco de semillas para fortalecer la soberanía alimentaria municipal, apoyando su propagación en el vivero municipal.

8. Realizar un diagnóstico municipal de la condición general de fertilidad y aspectos relevantes de los suelos del municipio basados en análisis de suelos suministrados por la administración municipal.

9. Crear esquemas de fertilización agrícola combinando fertilizantes químicos y abonos orgánicos buscando la sostenibilidad y conservación ambiental.

10. Realizar la evaluación y diagnóstico de los predios destinados al fortalecimiento de la productividad agropecuaria del municipio de Peque, identificando sus condiciones, características, potencial productivo y necesidades de intervención, con el fin de apoyar la planificación y ejecución de acciones orientadas al desarrollo rural y productivo del municipio.

11. Realizar recomendaciones sobre análisis de suelos suministrados por los productores agrícolas del municipio de Peque y por la alcaldía municipal.

12. Realizar acompañamiento a las actividades del vivero municipal en cuanto a calidad y preparación de sustratos, sanidad y propagación vegetal.

13. Apoyar trámites de Registro como Productor y Comercializador de Material Vegetal de Propagación del vivero municipal ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y demás entidades correspondientes a este trámite.

14. Realizar un diagnóstico municipal y sus respectivas recomendaciones sobre el potencial agrícola municipal basado en estudios y documentos a disposición de fuentes gubernamentales y no gubernamentales.

15. Realizar una (1) jornada mensual de capacitación dirigida al personal de SAMAT, en temas relacionados con la extensión agropecuaria, con el fin de fortalecer sus conocimientos y capacidades técnicas para el acompañamiento a los productores del municipio de Peque.

16. Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias, que se adelanten en el municipio por medio de SAMAT y que sean propias de ejecución; las actividades que el jefe inmediato y que crea pertinentes asignar.

17. El contratista deberá presentar una solicitud de pago por los servicios prestados durante el período correspondiente, la cual deberá ser firmada por el contratante. El pago estará condicionado a la aceptación y aprobación tanto del informe como de la solicitud de pago por parte del contratante. Si el informe no cumple con los requisitos establecidos o presenta discrepancias, el contratante podrá solicitar las correcciones necesarias antes de proceder con el pago.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS M/L ($10.622.800),** suma que será cancelada por el Municipio de Peque, Antioquia, mediante pagos parciales, de acuerdo con el tiempo de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, el informe de actividades debidamente soportado con evidencias (registros fotográficos, actas, reportes u otros medios idóneos), el cual deberá contar con el visto bueno y la aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el recibido a satisfacción de los servicios prestados. Asimismo, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales.
Parágrafo primero. En caso de que el contratista presente obligaciones pendientes con el Municipio de Peque, autoriza expresamente a la entidad para efectuar el correspondiente cruce de cuentas al momento de realizar el pago, con el fin de compensar los valores adeudados por cualquier concepto, De cada pago se efectuarán las retenciones e impuestos de la ley que correspondan.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución de **Dos meses (2) con dieciocho (18) días,** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento

(10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008** denominado "**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"**, según Certificado de disponibilidad **No. 00537 de septiembre 21 del 2026** y Registro Presupuestal **No. 00846 del 6 de octubre del 2026**, emitida por la **Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.**

UNDÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: La Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA NO estará obligado a constituir amparo alguno en los términos de ley 80/93 – Ley 1150/2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 bajo el entendido "***No obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", todo ello habida consideración de la forma como se surtirá el pago, el cual será previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción de las actividades por parte de la interventoría designada para el efecto. Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación el Municipio de Peque realizará un estricto control, velando

porque EL CONTRATISTA cumpla con los elementos pactados en las cláusulas de la contratación, conforme quedó expresamente establecido en los estudios previos.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de **La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

2.1	Hoja de Vida de Vida Actualizada SIGEG II
2.2	Documento de identificación
2.3	Acta de grado y/o Diploma
2.4	Tarjeta profesional y certificado de vigencia
2.5	Certificados de experiencia laboral
2.6	Certificado de antecedentes fiscales
2.7	Certificado de antecedentes disciplinarios
2.8	Certificado antecedentes Policía Judicial
2.9	Certificado de antecedentes medidas correctivas
2.10	Certificado Redam
2.11	Certificación bancaria
2.12	Paz y Salvo Municipal
2.13	Rut
2.14	Examen médico ocupacional

2.15	Formato anticorrupción
2.16	Seguridad social
2.17	Declaración bienes y renta

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.